## ÍNDICE


| | HOJA |
|---|---|
| I. INTRODUCCIÓN | 2 |
| II. OBJETIVO DEL MANUAL | 3 |
| III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS | 4 |
| IV. MARCO JURÍDICO | 9 |
| V. ATRIBUCIONES | 32 |
| VI. MISIÓN Y VISIÓN | 34 |
| VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA | 35 |
| VIII. ORGANOGRAMA | 36 |
| IX. OBJETIVO Y FUNCIONES | 37 |
| X. GLOSARIO DE TÉRMINOS | 43 |

## I. INTRODUCCIÓN

El Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades (CENAVECE), es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud responsable de implementar y conducir varios programas sustantivos para la prevención y control de enfermedades, establecidos en el Programa Nacional de Salud 2001 – 2006, a través de la vigilancia epidemiológica, investigación, evaluación y asesoría, cuyo objeto es reducir la morbilidad y mortalidad en la población y favorecer la toma de decisiones de los directivos.

Con base en lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo 38, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de enero 2004, que determina la competencia de los titulares de los órganos desconcentrados formular y proponer al Secretario los manuales de organización, procedimientos y servicios, de conformidad con los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que al efecto establezca la Subsecretaria de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y, acorde al Programa Nacional de Salud 2001 – 2006, se integra y actualiza el Manual de Organización del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.

En su carácter normativo y de información, este Manual proporciona datos sobre la organización y funcionamiento de las áreas adscritas al CENAVECE con el fin de facilitar la inducción y capacitación de personal de nuevo ingreso, así como servir de instrumento de consulta y coordinación en el ejercicio de sus funciones a todos los funcionarios públicos que laboran en este órgano desconcentrado.

El Manual de Organización Específico del CENAVECE contiene: el objetivo del manual; antecedentes históricos; marco jurídico; atribuciones; misión y visión; estructura orgánica y organograma vigente de este órgano desconcentrado y subunidades que lo integran; la descripción de los objetivos y funciones de cada uno de los puestos de mando que lo conforman y el glosario de términos.

La integración de este trabajo surge a partir de una labor de recopilación e integración de información correspondiente a todas las áreas sustantivas del CENAVECE y, de la articulación estructural de los datos obtenidos, hasta llegar a la presentación final de este manual.

Por ser una herramienta de consulta frecuente, deberá ser actualizado cada seis meses, o en su caso, cuando exista algún cambio orgánico - funcional al interior de este Centro y sus Direcciones Generales Adjuntas adscritas.

## II. OBJETIVO DEL MANUAL

Proporcionar la información necesaria de las área que conforman este Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, a través de los diferentes apartados que integran este documento, logrando así dar a conocer la forma de organización, objetivos, funciones y niveles de responsabilidad en este órgano desconcentrado.

## III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

En nuestro país, las primeras acciones referentes a lo que hoy conocemos como Medicina Preventiva se dieron durante la segunda mitad del siglo XIX, destacando la Iniciativa de Ley para combatir las Enfermedades Infectocontagiosas en el año de 1882, siendo las demás actividades aisladas de control epidemiológico fundamentalmente en puertos y fronteras

Al iniciarse el siglo XX se implementaron acciones más específicas en materia de Medicina Preventiva, ya que el Gobierno Federal contemplaba en el campo de la salud el principio de prevenir enfermedades que afectaban a los habitantes del país. Así en el año de 1904, se publican disposiciones sobre prevención sanitaria para los inmigrantes y el saneamiento de los puertos marítimos.

Con el advenimiento de la Constitución de 1917, se confía a los Poderes Nacionales la salubridad general de la República, para lo cual se crearon dos dependencias: El Departamento de Salubridad y el Consejo de Salubridad General.

Dentro de las acciones que se tomaron para el control de las enfermedades transmisibles destacan: la publicación en 1918 de las Medidas para la Prevención de la Sífilis y en 1921 el inicio del Sistema de Notificación Oportuna por los Médicos a las Autoridades Sanitarias sobre la Presencia de Enfermedades Infecciosas.

La disposición tomada por las autoridades sanitarias en el año de 1925, referente a la obligatoriedad de la vacunación y revacunación antivarilosa para todos los habitantes del país, establece la primera medida de inmunización masiva para el control de la viruela que representaba un problema de salud pública, siendo hasta el año de 1935 cuando se publica un reglamento para tal efecto; en este mismo año se publica el Reglamento para la Campaña contra la Oncocercosis.

Para 1936 se declara de interés público la campaña contra el Paludismo y para fines del mismo año se crea la Oficina General de Enfermedades Transmisibles, en el entonces Departamento de Salubridad Pública, dicha oficina fue substituida por la Dirección de Epidemiología en el año de 1943, fusionándose con las Direcciones de Alimentos y Bebidas; Control de Medicamentos; Higiene Industrial y de Ingeniería Sanitaria, para integrar la Dirección General de Higiene en el año de 1948.

En 1952 se hace la declaración oficial de la erradicación de la viruela y al año siguiente se crea el Comité Nacional de Lucha contra la Poliomielitis; en el mismo año desaparece la Dirección General de Higiene y se crea la Coordinación de Campañas Sanitarias.

La Coordinación de Campañas Sanitarias desaparece en 1957, creándose la Dirección de Epidemiología y Campañas Sanitarias, que un año después se integraría a la Dirección de Normas de la Subsecretaría de Salubridad.

En 1959 se establece el Comité Nacional de Lucha contra la Tuberculosis y al año siguiente la Dirección de Epidemiología y Campañas Sanitarias pasa a ser una dependencia más de la Dirección General de Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados y Territorios.

La Dirección de Epidemiología y Campañas Sanitarias cambia de nombre por el de Dirección General de Epidemiología e Investigación en Salud Pública en 1977, confiriéndosele la atribución de coordinar la Campaña

contra el Cáncer, que le es retirada al año siguiente al cambiar su denominación y quedar sólo como Dirección General de Epidemiología.

A las funciones de normar, establecer, operar y coordinar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, mantener actualizado el diagnóstico epidemiológico del país y promover el adiestramiento de personal en materia de epidemiología, se le agregan las de promover el desarrollo nacional de los servicios de epidemiología, elaborar normas y programas de control y erradicación de las enfermedades, supervisar y evaluar su ejecución y las propias del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia de las Enfermedades Infecciosas, funciones que asume inmediatamente.

Durante 1981 se integran a la Dirección General de Epidemiología, los programas de Control de Cáncer, Tuberculosis y Paludismo y en junio de 1982 se inicia la desconcentración hacia las jefaturas de los servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados, de estos programas y de los de Control de Lepra, Pinto y Oncocercosis y Dengue.

A principios de 1983 aparece el Plan Nacional de Desarrollo en el cual se marcan cinco grandes áreas, siendo la primera de ellas el impulso a las acciones preventivas para contrarrestar la incidencia de las enfermedades transmisibles y paralelamente fortalecer las acciones que tienden a limitar las no transmisibles.

En ese mismo año se incorpora a la Dirección General de Epidemiología, el Sistema Cartilla Nacional de Vacunación, y en febrero de 1984 se publica en el Diario Oficial la Ley General de Salud, la cual da prioridad a la Medicina Preventiva, en junio de ese mismo año se publica en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salubridad y Asistencia la división de esta Dirección General para conformar la Dirección General de Epidemiología y la Dirección General de Medicina Preventiva.

En 1985 como parte de la reestructuración general de la Secretaría, la Dirección General de Epidemiología limita sus áreas de apoyo quedando integrada por la Subdirección Administrativa y las siete direcciones de área siguientes: Registro de Padecimientos y Población de Alto Riesgo; Vigilancia Epidemiológica; Investigación Epidemiológica; Sistema de Operación y Control Operativo; Supervisión y Apoyo a la Capacitación; Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales y; Laboratorio Nacional de Referencia.

Durante 1986 una reestructuración interna dio como resultado las áreas de Información y Computo; Emergencias Epidemiológicas; Normas y Sistemas Epidemiológicos; Investigación Epidemiológica; Encuestas Epidemiológicas; Administración y Programación; Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales; Laboratorio Nacional de Salud Pública y; Centro de Investigación de Paludismo que se reintegró ese año.

Al iniciarse 1989, la Dirección General de Medicina Preventiva fue reestructurada al desaparecer las direcciones de área correspondientes a los programas de Salud Materno Infantil y Escolar, y la de Educación para la Salud, las cuales se incorporaron a otras unidades de la Secretaría. En ese mismo año se fusionaron las Direcciones de Información y Cómputo y de Emergencias Epidemiológicas, dependientes de la Dirección General de Epidemiología quedando como Dirección de Información y Emergencias Epidemiológicas. Asimismo la Coordinación Administrativa cambió su denominación por Dirección de Operación.

Por acuerdo del Secretario de Salud, en ese mismo año el Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales cambió su nombre por el de Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.

A partir del 1o. de julio de 1990 las funciones relacionadas con la prevención por inmunizaciones y las actividades de los Días Nacionales de Vacunación y de Participación Comunitaria, son transferidos de la Dirección General de Medicina Preventiva al Consejo Nacional de Vacunación bajo la responsabilidad de la Dirección General de Epidemiología. Paralelamente se establece el Consejo de Diarreas y el Programa de

Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas, como responsabilidad directa del Director General de Medicina Preventiva, mismo que a partir de enero de 1993 pasa a depender de la Dirección General de Coordinación Estatal.

Como parte de la reestructuración general de la Secretaría, la Dirección General de Epidemiología, que presentaba dependencia en línea directa del Titular de la Secretaría, fue transferida a la esfera de competencia de la Subsecretaría de Coordinación y Desarrollo, lo cual refleja en la estructura orgánica básica debidamente protocolizada por la Secretaría de Programación y Presupuesto con fecha de junio de 1991.

Como parte de la reestructuración de la Secretaría de Salud, en 1995 la Dirección General de Epidemiología pasa a depender linealmente de la Subsecretaría de Servicios de Salud.

El 1° de septiembre de 1995 queda registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la nueva estructura de la Dirección General de Epidemiología.

De esta forma para 1995 la Dirección General de Epidemiología queda integrada de la siguiente forma: Dirección de Información y Vigilancia Epidemiológica, Dirección de Epidemiología de Enfermedades Crónicas y Accidentes, Dirección de Investigación Epidemiológica, Dirección de Encuestas Epidemiológicas, Dirección de Operación, Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y el Centro de Investigación de Paludismo.

En 1997, con fundamento en las políticas establecidas por el Programa de Reforma del Sector Salud, se modifica la estructura orgánica básica de la Secretaría de Salud.

Mediante esa modificación a su estructura, que entró en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1997, se crea la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, como órgano desconcentrado, con nivel de Dirección General, conformada a partir de los recursos humanos y presupuéstales y la transferencia de funciones de las extintas Dirección General de Medicina Preventiva y Dirección General de Epidemiología.

La Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, sería la instancia responsable de conducir los Programas Sustantivos de: Atención a la Salud del Adulto y el Anciano; Prevención y Control de Enfermedades Trasmitidas por Vectores; Micobacteriosis; Salud Bucal; Zoonosis; Eliminación del Bocio Endémico; Cólera y Urgencias Epidemiológicas y Desastres, de que el panorama epidemiológico se mantenga actualizado a partir de los sistemas de información correspondientes, de conducir a los mecanismos de apoyo de vigilancia epidemiológica y de supervisión integral, así como de la línea estratégica de investigación epidemiológica, a efecto de que éstos operen adecuadamente, teniendo la atribución de dictar las medidas necesarias para su mejor operación, así como de garantizar la difusión oportuna de la información generada por las direcciones generales adjuntas que se encuentran bajo su adscripción.

Por lo que, para el logro de sus funciones, la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica tendría bajo su adscripción a la Dirección General Adjunta de Epidemiología, el Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, el Laboratorio Nacional de Salud Pública, el Consejo Nacional de Vacunación y el Consejo Nacional contra las Adicciones.

En noviembre de 1999 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza la estructura de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, la cual se conforma con seis Direcciones de Área: Atención a la Salud en el Adulto y en el Anciano; Enfermedades Transmitidas por Vectores; Micobacteriosis; Supervisión y Evaluación; Investigación y Fortalecimiento Epidemiológico y la Dirección de Operación, como área administrativa; mientras que los Programas de Zoonosis y Salud Bucal son atendidos a nivel subdirección.

Se separa el Programa de Salud Bucal del de Salud en el Adulto y en el Anciano y pasa a formar parte del tramo de control del Coordinador de Vigilancia Epidemiológica, asimismo, se refuerza dicho Programa con la creación de la Subdirecciones de Integración Operativa y Monitoreo y Diagnóstico como resultado de la transferencia de las plazas que ocupaban la Subdirección de Fortalecimiento Epidemiológico y la Coordinación Administrativa proveniente de la Dirección General de Obras, Conservación y Equipamiento.

De igual forma, el Programa de Zoonosis se separa del de Enfermedades Trasmitidas por Vectores y pasa a depender directamente de la Dirección General. Asimismo se crea el Departamento de Informática, con la plaza que ocupaba anteriormente el Departamento de Cirrosis y Neoplasias que dependía del Programa de Atención a la Salud del Adulto y del Anciano.

Por otra parte se reubican las Subdirecciones de Administración de Recursos de Epidemiología, Laboratorio Nacional de Salud Pública e Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos; las dos primeras con sus respectivos Departamentos de Recursos Humanos, Materiales y Financieros que dependían de la Dirección de Operación y pasan a formar parte de la estructura correspondiente de cada una de las Subunidades como Coordinaciones Administrativas.

El 15 de septiembre de 2000, se publica en el Diario Oficial de la Federación la modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. Con base el Artículo 2, inciso C de dicho Reglamento, cambia la denominación de “Coordinación de Vigilancia Epidemiológica” por el de “Centro de Vigilancia Epidemiológica”, así como sus atribuciones, como resultado de la desincorporación de los Consejos Nacionales de Vacunación y contra las Adicciones.

Conforme a la actualización del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado el 5 de julio de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, se modifica la denominación anterior por la de Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica, y el Laboratorio Nacional de Salud Pública deja de formar parte de la estructura del Centro como Subunidad Administrativa, para formar parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Por otra parte, se adscribe al tramo de control del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica, el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes.

De acuerdo al dictamen emitido por la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, el 15 de enero de 2002, y a modo de ser congruente con lo establecido en el Plan Nacional de Salud 2001-2006, se modifica la estructura del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica de la siguiente forma:

Cambia la denominación de Coordinador por Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica. Las funciones de la Dirección del Programa de Supervisión y Evaluación, junto con las áreas que la integran, se transfieren a la estructura de la Dirección General Adjunta de Epidemiología, y de esa Dirección General Adjunta, se trasladan las funciones de la Dirección de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, subdirección y departamentos adscritos a ésta.

La Dirección del Programa de Investigación y Fortalecimiento Epidemiológico, así como subdirección y departamentos que la integran, cambia totalmente su denominación y funciones por el de Dirección de Desarrollo Humano y Contenidos Educativos.

Por otra parte, se transfieren las plazas de las Subdirecciones de Integración Operativa y la de Monitoreo y Diagnóstico, que se encontraban adscritas a la Subdirección del Programa de Salud Bucal, las funciones que éstas desempeñaban las absorbe esa Subdirección de Programa y su departamento.

La Subdirección de Lepra, que se encontraba adscrita a la Dirección del Programa de Micobacteriosis, cambia totalmente de funciones y denominación, para integrarse al tramo de control de la Dirección del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano, con el nombre de Subdirección de Comunicación Educativa en Enfermedades Crónico Degenerativas; las funciones que desempeñaba la Subdirección de Lepra, son absorbidas por la Subdirección de Tuberculosis y el Departamentos de Lepra, adscritas a la Dirección del Programa de Micobacteriosis.

El 16 de julio de 2003, se efectúa una reestructura integral en la Secretaría de Salud, acción que repercute en todas las dependencias gubernamentales que la integran. Por lo que este Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica cambia su denominación, agregándole otra función sustantiva, para quedar como Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades; por tal motivo y con la finalidad de estar acorde con esta nueva definición el Centro modifica sus atribuciones y funciones, así como su estructura orgánica, la cual queda de la siguiente forma:

Se crea la Dirección General Adjunta de Programas Preventivos, a la cual se le transfieren los Programas de Salud que anteriormente dependían directamente de la Dirección General de este Centro, que son: el Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano; Enfermedades Transmitidas por Vectores; Micobacteriosis; Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Salud Bucal y Zoonosis.

Asimismo, se crea la de Seguridad en Salud y el Departamento de Enfermedades Emergentes; se renivela la Subdirección de Enfermedades Crónico Degenerativas, se cambia la denominación: la Dirección de Operación por el de Dirección de Administración, así como los Departamentos de: Coordinación Orgánica por el de Adquisiciones, el de Oncocercosis y Otras Enfermedades por el de Oncocercosis y Otras Enfermedades Transmitidas por Vectores.

Cabe indicar que para efectuar los cambios antes señalados, se requirió eliminar de la estructura del Centro: la Dirección de Desarrollo Humano y Contenidos Educativos, los Departamentos de Coordinación en Desarrollo Humano, de Capacitación e Informática, de Diseño y Evaluación de Contenidos Educativos, de Informática y de Información y Análisis. Por otra parte, cambia de adscripción el Departamento de Obesidad y Dislipidemias que se encontraba en la línea de mando de la Dirección del Programa de Salud en el Adulto yen el Anciano.

También se realizaron modificaciones estructurales al interior de las Direcciones Generales Adjuntas de Epidemiología, Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, y el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes.

Así, el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades mantiene bajo su tramo de control las Direcciones Generales Adjuntas de Programas Preventivos; Epidemiología; del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos; Centro Nacional para la Prevención de Accidente y Dirección de Administración con sus Departamentos de Recursos Humanos, Materiales, Financieros y, el de Adquisiciones.

## IV. MARCO JURÍDICO

## DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos 4, 10, 14, 17, 20, fracción ll, 21, 22, 73 fracción, 16 y 21
D.O.F. 5-II-1917
Ref. D.O.F. 8-VII-1921, 24-XI-1923, 22-I-1927, 24-I-1928, 20-VIII-1928, 6-IX-1929, 7-II-1931, 19-XII-1931, 27-IV-1933, 29-IV-1933, 4-XI-1933, 10-I-1934, 18-I-1934, 22-III-1934, 13-XII-1934, 15-XII-1934, 16-I-1935, 18-I-1935, 6-XII-1937, 12-VIII-1938, 31-XII-1938, 11-IX-1940, 9-XI-1940, 14-XII-1940, 24-X-1942, 17-XI-1942, 18-XI-1942, 30-XII-1942, 8-I-1943, 10-II-1944, 21-IX-1944, 21-IV-1945, 30-XII-1946, 12-II-1947, 29-XII-1947, 10-II-1949, 19-II-1951, 28-III-1951, 11-VI-1951, 16-I-1952, 17-X-1953, 20-I-1960, 5-XII-1960, 20-XII-1960, 29-XII-1960, 27-XI-1961, 2-XI-1962, 21-XI-1962, 22-VI-1963, 23-II-1965, 13-I-1966, 21-X-1966, 24-X-1967, 25-X-1967, 22-XII-1969, 26-XII-1969, 6-VII-1971, 22-X-1971, 14-II-1972, 10-XI-1972, 31-I-1974, 20-III-1974, 8-X-1974, 31-XII-1974, 6-II-1975, 17-II-1975, 17-III-1975, 6-II-1976, 4-II-1977, 6-XII-1977, 9-I-1978, 13-I-1978, 19-XII-1978, 6-VIII-1979, 18-III-1980, 9-VI-1980, 29-XII-1980, 21-IV-1981, 22-IV-1981, 17-XI-1982, 28-XII-1982, 3-II-1983, 7-II-1983, 14-I-1985, 8-II-1985, 7-IV-1986, 15-XII-1986, 23-XII-1986, 17-III-1987, 10-VIII-1987, 11-V-1988, 6-IV-1990, 27-VI-1990, 6-I-1992, 28-I-1992, 5-III-1993, 20-VIII-1993, 3-IX-1993, 25-X-1993, 19-IV-1994, 01-VIII-1994, 31-XII-1994, 2-III-1995, 3-VII-1996, 22-VIII-1996, 20-III-1997, 26-II-1999, 8-III-1999, 11-VI-1999, 28-VI-1999, 29-VII-1999, 30-VII-1999, 13-IX-1999, 23-XII-1999, 7-IV-2000, 21-IX-2000, 14-VIII-2001, 14-VI-2002, 12-XI-2002, 29-IX-2003, 29X-2003
F.E. D.O.F. 6-II-1917, 14-III-1951, 7-I-1961, 13-III-1975, 8-III-1993, 23-VIII-1993, 6-IX-1993, 3-I-1995, 12-IV-2000 y Ref. 21-IX-2000

## LEYES

Ley sobre Delitos de Imprenta.
D.O.F. 12-IV-1917

Ley Federal de Radio y Televisión.
D.O.F. 19-I-1960
Ref. D.O.F. 27-I-1970, 31-XII-1974, 10-XI-1980, 11-I-1982, 13-I-1986, 30-XI-2000

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado “B” del Artículo 123 Constitucional.
D.O.F. 28-XII-1963
Ref. D.O.F. 20-I-1967, 28-XII-1972, 23-XII-1974, 24-XII-1974, 31-XII-1974, 31-XII-1975, 23-X-1978, 29-XII-1978, 31-XII-1979, 15-I-1980, 21-II-1983, 12-I-1984, 31-XII-1984, 22-XII-1987, 23-I-1998

Ley Federal del Trabajo.
D.O.F. 01-IV-1970
Ref. D.O.F. 24-IV-1972, 09-I-1974, 30-IX-1974, 23-XII-1974, 24-XII-1974, 31-XII-1974, 07-II-1975, 31-XII-1975, 02-VII-1975, 30-XII-1977, 28-IV-1978, 04-I-1980, 20-X-1980, 07-I-1982, 22-X-1982, 31-XII-1982, 13-I-1986, 22-XII-1987, 21-I-1988, 04-I-1989, 20-VII-1993, 19-XII-1996, 23-I-1998
Fe de Erratas D.O.F. 30-IV-1970, 05-VI-1970, 10-I-1974, 09-I-1975, 30-I-1980, 30-XII-1983, 13-V-1984

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
D.O.F. 31-XII-1975, 15-I-1980, 27-XII-1983. Ref. D.O.F. 18-XI-1986, 23-V-2002. Adición D.O.F. 25-II-2003 Reformas y Adiciones D.O.F. 07-III-2003

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Artículo 27, fracción XVlll, Artículo 39
D.O.F. 29-XII-1976
Fe de Erratas D.O.F. 02-II-1977, Ref. D.O.F. 08-XII-1978, 31-XII-1980, 04-I-1982, 29-XII-1982, 30-XII-1983, Fe de Erratas 18-IV-1984, Ref. D.O.F. 21-I-1985, 26-XII-1985, 14-V-1986, 24-XII-1986, 22-VII-1991, 21-II-1992, 25-V-1992, 28-XII-1994, 19-XII-1995, 15-V-1996, Aclaración D.O.F. 16-V-1996, 24-XII-1996, 04-XII-1997, Aclaración D.O.F. 11-II-1998, Ref. D.O.F. 04-I-1999, 18-V-1999, 30-XI-2000, 05-I-2001. 13-III-2002
Ref. D.O.F. 10-lV-2003. Ref. D.O.F. 21-V-2003

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
D.O.F. 31-XII-1976
Ref. D.O.F. 30-XII-1977, 31-XII-1979, 30-XII-1980, 11-I-1982, 14-I-1985, 26-XII-1986, 10-I-1994, 21-XII-1995, 10-IV-2003
Fe de Erratas D.O.F. 18-I-1977, 01-II-1994

Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 08-I-1982
Ref. D.O.F. 07-II-1984, 21-I-1985, 25-V-1987, 07-I-1988, 03-I-1992, 29-VII-1994, 31-XII-2001
Fe de Erratas D.O.F. 12-II-1982, 24-III-1982, 04-III-1988

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
D.O.F. 31-XII-1982
Ref. D.O.F. 11-I-1991, 21-VII-1992, 10-I-1994, 12-XII-1995, 24-XII-1996, 04-XII-1997, 13-VI-2003
Fe de Erratas D.O.F. 10-III-1983, 14-I-1991, 22-VII-1992, 01-II-1994, criterios para la aplicación D.O.F. 11-ll-1983, Aclaración: D.O.F. 11-II-1998
D.O.F. 13-III-2002 (Artículo Segundo Transitorio.- Se derogan los Títulos Primero, Tercero y Cuarto únicamente por lo que respecta al ámbito federal. Las disposiciones de la Ley seguirán aplicándose en dicha materia a los servidores públicos de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local del Distrito Federal.)

Ley de Planeación.
D.O.F. 05-I-1983
Ref. D.O.F. 23-V-2002, 13-VI-2003

Ley General de Salud.
Artículos 3o, fracciones XV y XVI, 5o, 13, apartado A, fracción II. 55, 56, 59, 133, 134, 135, 141, 143, 148, 151, 154, 162, 163, 165, 181, 3436, 345, 351, 353, 393, 404, fracciones III, VII, VIII, IX, XII Y XIII y431.
D.O.F. 7-II-1984
Ref. D.O.F. 6-IX-1984, 23-VII-1986, 27-V-1987, 23-XII-1987, 18-II-1988, 14-VI-1991, 12-VII-1991, 07-V-1997, 26-V-2000, 31-V-2000, 05-I-2001, 04-VI-2002.
Fe de Erratas D.O.F. 6-IX-1984, 23-VII-1986,18-II-1988, 12-VII-1991
Adiciones: D.O.F. 21-X-1988, 24-X-1994, 26-VII-1995, 09-VII-1996, 05-I-2001
Reformada: D.O.F. 31-V-2000
Artículos: 188 y 470
Reformas y adiciones D.O.F. 15-V-2003, 13-VI-2003, 19-VI-2003, 25-VI-2003, 30-VI-2003, 19-I-2004

Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.
Artículo 4°, fracciones I, V, IX
D.O.F. 09-I-1986
Ref. D.O.F. 24-VII-1992

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 14-V-1986
Ref. D.O.F. 24-VII-1992, 24-XII-1996, 23-I-1998, 04-I-2001, 04-VI-2002, 21-V-2003

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
D.O.F. 24-XII-1986

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
D.O.F. 28-I-1988, 13-XII-1996

Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
D.O.F. 29-VI-1992
Ref. D.O.F. 23-I-1998, 26-XI-2001

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
D.O.F. 01-VII-1992
Ref. D.O.F. 24-XII-1996, 20-V-1997, 19-V-1999

Ley Federal de Procedimientos Administrativos.
D.O.F. 04-VIII-1994
Ref. D.O.F. 24-XII-1996, 19-IV-2000, 30-V-2000

Ley para Personas con Discapacidad en el Distrito Federal.
D.O.F. 19-XII-1995

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 04-I-2000
Ref. D.O.F. 13-VI-2003

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 04-I-2000
Ref. D.O.F. 13-VI-2003

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
D.O.F. 26-V-2000

Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
D.O.F. 29-XII-2000

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D.O.F. 13-III-2002

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11-VI-2002

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
D.O.F. 25-VI-2002

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003.
D.O.F. 30-XII-2002

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003.
D.O.F. 30-XII-2002
Fe de Erratas D.O.F. 22-IV-2003

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
D.O.F. 10-IV-2003

Ley de Residuos sólidos del Distrito Federal
G.O.D.F 22-IV-2003

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
D.O.F. 8-X-2003

## REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
D.O.F. 18-XI-1981
Ref. D.O.F. 16-V-1990, 20-VIII-1996, 5-VI-2002, 10-IV-2003

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.
D.O.F. 18-II-1985
Fe de Erratas D.O.F. 10-VII-1985

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.
D.O.F. 20-II-1985
Fe de Erratas D.O.F. 9-VII-1985
Ref. D.O.F. 26-XI-1987

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
D.O.F. 14-V-1986

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
D.O.F. 06-I-1987

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.
D.O.F. 18-I-1988

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación para la Salud.
D.O.F. 10-VIII-1988

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de residuos peligrosos, capítulo I, artículo 5, 6, capítulo II, artículo 8, capítulo III, artículo 9, 10, 12, 13,14,15, 16, 17, 19, 21, 23, 28, 41, 42.
D.O.F. 25-XI-1988

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 26-I-1990
Ref. D.O.F. 07-IV-1995

Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
D.O.F. 07-IV-1993

Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.
D.O.F. 28-V-1997

Reglamento de Insumos para la Salud.
D.O.F. 4-II-1998
Ref. D.O.F. 19-IX-2003

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
D.O.F. 14-I-1999

Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.
D.O.F. 6-XII-1999

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.
D.O.F. 4-V-2000

Reglamento sobre Consumo de Tabaco.
D.O.F. 27-VII-2000

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 20-VIII-2001

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 20-VIII-2001

Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.
D.O.F. 30-X-2001

Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Parcial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
D.O.F. 21-I-2003

## DISPOSICIONES INTERNACIONALES

Decreto por el cual se promulga el Código Sanitario Panamericano.
D.O.F. 28-VI-1929
Aclaración: D.O.F. 15-VII-1929

Protocolo adicional de Código Sanitario Panamericano.
D.O.F. 15-VII-1929
Protocolo Anexo: D.O.F. 15-XI-1954

Decreto que promulga el Convenio relativo a las Estadísticas de las Causas de Defunción.
D.O.F. 23-III-1938

Convenio para la promulgación de la Organización Mundial de la Salud, así como el arreglo concerniente a la Office Internacional D' Higiene Publique.
D.O.F. 10-VII-1948

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas y Toxínicas) y sobre su Destrucción; aprobado durante el XVI período ordinario de sesiones durante la Asamblea General de la ONU.
D.O.F. 4-IV-1973

Resolución de la XXVI Asamblea Mundial de la Salud que reforma la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, (Artículos 34 y 35. En Ginebra), en Ginebra, Suiza el 24 de mayo de 1973.
D.O.F. 12-II-1975

Decreto por el que se promulgan las enmiendas a los Artículos 34 y 35 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, firmada en Nueva York, U.S.A., el 22 de julio de 1946.
D.O.F. 19-XII-1975

Decreto por el que se aprueba el texto de las enmiendas a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, firmada en Nueva York, U.S.A., el 22 de julio de 1946, adoptadas el 17 de mayo de 1976.
Ref. D.O.F. 31-I-1979, 21-XI-1988, 19-VII-1989

Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno Federal Mexicano y la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, para la realización de un Programa de Investigación sobre Nuevos Métodos de Vigilancia Epidemiológicas y Prevención y Control de Paludismo y de otras Enfermedades Transmitidas por Vector.
D.O.F. 18-IV-1985

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja relativo al Establecimiento en México de una Delegación Regional del Comité, firmado en la Ciudad de México, el veinte de julio de dos mil uno.
D.O.F. 24-V-2002

## PLANES Y PROGRAMAS

Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006
D.O.F. 30-V-2001

Plan Nacional de Salud 2001-2006
D.O.F. 21-IX-2001

Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2000 - 2006.
D.O.F. 22-IV-2002

Programa Nacional de Protección Civil 2001 - 2006.
D.O.F. 20-IX-2002

Programa Nacional de Normalización 2003
D.O.F. 07-IV-2003

## DECRETOS

Decreto que establece de modo permanente la Campaña contra la Tuberculosis.
D.O.F. 24-II-1934

Decreto que declara de utilidad pública la Campaña sanitaria contra la Oncocercosis.
D.O.F. 03-I-1948

Decreto que declara de interés público y de beneficio social la Campaña para Erradicar el Paludismo.
D.O.F. 17-XII-1955

Decreto que establece de modo permanente el organismo de cooperación y acción social denominado Comité Nacional de Lucha contra la Tuberculosis.
D.O.F. 17-VII-1959

Decreto que declara obligatoria la inmunización contra la poliomielitis.
D.O.F. 20-IX-1963

Decreto que establece el Sistema Nacional de Acreditamiento de Laboratorios de Pruebas.
D.O.F. 21-IV-1980
Bases de Operación D.O.F. 06-X-1980
Fe de Erratas D.O.F. 14-XI-1980

Decreto por el que la Secretaría de Salubridad y Asistencia organizará el Registro Nacional de Cáncer, como un programa permanente destinado a la prevención, información y asesoría en la lucha contra el cáncer.
D.O.F. 17-XI-1982

Decreto por el que se da a conocer la forma oficial de los certificados de defunción y muerte fetal.
D.O.F. 21-XI-1986

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes con el objeto de proponer las acciones en materia de prevención y control de accidentes a que se refiere el artículo 163 de la Ley General de Salud.
D.O.F. 20-III-1987

Decreto por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública hasta el nivel de Directores Generales en sector centralizado o su equivalente en el sector paraestatal, deberán rendir al separase de sus empleos, cargos o comisiones, un informe de los asuntos de su competencia y entregar los

recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales a quienes los sustituyan en sus funciones (Acta Entrega).
D.O.F. 02-IX-1988

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y Control de las Enfermedades Diarreicas.
D.O.F. 27-IV-1993

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
D.O.F. 03-VI-1996

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001 - 2006.
D.O.F. 30-V-2001

Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
D.O.F. 05-VII-2001

Decreto por el que se reforma el Consejo Nacional de Vacunación.
D.O.F. 05-VII-2001

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Salud 2001 - 2006.
D.O.F. 21-IX-2001

Decreto por el que se aprueba el programa sectorial denominado Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2000-2006.
D.O.F. 22-IV-2002

Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 24-XII-2002

Decreto por el que se establece el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud.
D.O.F. 24-XII-2002
Fe de Erratas D.O.F. 28-II-2003

## ACUERDOS DEL EJECUTIVO FEDERAL

Acuerdo por el que se fijan criterios para la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades en lo referente a familiares de los Servidores Públicos.
D.O.F. 11-II-1983

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
D.O.F. 19-X-1983

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.
D.O.F. 19-X-1983

Acuerdo mediante el cual se establecen las disposiciones que se aplicarán en la entrega y recepción de despacho de los asuntos a cargo de los titulares de las dependencias y entidades de Administración Pública Federal y de lo servidores públicos hasta el nivel de Director General en el sector centralizado; Gerente o sus equivalentes en el sector paraestatal.
D.O.F. 05-IX-1988
Fe de Erratas D.O.F. 20-IX-1988

Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas exóticas para los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 21-IX-1994

Acuerdo por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del sector salud, consultarán a la Academia Nacional de Medicina y a la Academia Mexicana de Cirugía para la instrumentación de las políticas en materia de salud.
D.O.F. 26-IX-1994

Acuerdo que establece la integración y objetivos del Consejo Nacional de Salud.
D.O.F. 27-I-1995

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el tabulador de cuotas de recuperación por servicios médicos.
D.O.F. 16-V-1995

Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.
D.O.F. 25-IX-1996

Acuerdo por el que se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de salud apliquen el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos para el Primer Nivel de Atención Médica, el Cuadro Básico, y en Segundo y Tercer Nivel, el Catálogo de Insumos.
D.O.F. 06-XI-1996

Acuerdo que establece el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.
D.O.F. 15-XI-1996

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida, está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 21-I-1998

Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.
D.O.F. 26-VIII-1998
Modificación: D.O.F. 29-III-2002

Acuerdo que establece las bases de integración y funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de las Comisiones Consultivas Mixtas de Abastecimientos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 5-VIII-1999

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados con el objeto de coordinar las políticas de la Administración Pública Federal relativas a la bioseguridad y a la producción, importación, exportación, movilización, propagación, liberación, consumo y, en general, uso y aprovechamiento de organismos genéticamente modificados, sus productos y subproductos.
D.O.F. 5-XI-1999

Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para el Genoma Humano.
D.O.F. 23-X-2000

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Nacional de Bioética.
D.O.F. 23-X-2000

Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción de la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente.
D.O.F. 04-XII-2000

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional Consultivo para la integración de personas con discapacidad.
D.O.F. 13-II-2001

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.
D.O.F. 24-XII-2002

Acuerdo mediante el cual se expiden las políticas, bases y lineamientos que deberán seguirse en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la contratación de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, con excepción a los servicios relacionados con la obra pública, que realicen las unidades administrativas competentes, el Comité y Subcomités de órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 28-II-2003

## ACUERDOS DEL SECRETARIO

Acuerdo número 1.
La Dirección General de Asuntos Jurídicos. Por el que se llevará el registro y archivo de todas las leyes, decretos, acuerdos y documentos que normen la actividad administrativa de la Secretaría y del Sector Salud.
F.f. 13-XII-1982.

Acuerdo número 22.
Que establece las normas y criterios para la racionalización de la actividad jurídica y de los procedimientos administrativos de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.
D.O.F. 23-II-1984
Fe de Erratas D.O.F. 30-III-1984

Acuerdo número 24, por el que se establecen las normas y lineamientos para la integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales coordinadas por la Secretaría de Salubridad y Asistencia.
D.O.F. 30-III-1984

Acuerdo número 32.
Por el que los nombramientos de los servidores públicos de mandos medios y superiores deberán ser firmados, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, los acuerdos de coordinación para la descentralización de los servicios de salud y las demás disposiciones aplicables, por las autoridades que se mencionan
F.f. 17-VIII-1984.

Acuerdo número 43, por el que se crea el Comité de Investigación en Salud.
D.O.F. 11-I-1985

Acuerdo número 71 por el que se crea el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Sector Salud.
D.O.F. 20-IV-1987

Acuerdo número 88.
Por el que se restringen áreas para consumo de tabaco en las unidades medicas de la Secretaría de Salud y en los institutos nacionales de salud.
D.O.F. 17-IV-1990

Acuerdo número 90.
Por el que se desconcentran funciones en los órganos administrativos desconcentrados que se indican y se delegan facultades en sus titulares.
D.O.F. 31-V-1990

Acuerdo número 96.
Por el que se crea la Comisión Interna de Administración y Programación de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 15-VII-1991

Acuerdo número 112.
Sobre los lineamientos que deberán seguirse por las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, para la publicación de los documentos que sean considerados de interés general.
D.O.F. 30-VI-1993

Acuerdo número 130, por el que se crea el Comité Nacional para Vigilancia Epidemiológica.
D.O.F. 6-IX-1995

Acuerdo número 132, por el que se crea el Comité Nacional de Salud Bucal.
D.O.F. 01-XI-1995
Aclaración: D.O.F. 25-I-1996

Acuerdo número 140, por el que se crea el Comité de Capacitación y Desarrollo del Personal de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 04-XII-1996

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino y Mamario.
D.O.F. 06-X-1997
Aclaración: D.O.F. 13-XI-1997

Acuerdo por el que se reestructura el Comité de Informática de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 01-VI-1998

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional de Atención al Envejecimiento.
D.O.F. 12-VIII-1999

Acuerdo por el que se expide el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal.
D.O.F. 13-X-2000
Adición D.O.F. 23-XI-2000
Mod-Adic D.O.F. 26-XII-2000
Mod-Adic D.O.F. 07-XI-2001, 24-VII-2002, 18-XI-2002, 24-II-2003, 12-VIII-2003
Adición D.O.F. 12-II-2002

Modificación D.O.F. 16-X-2002, 06-XI-2003
Modificaciones y derogaciones 31-X-2002

Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 15-VIII-2001

Acuerdo por el que se establecen las bases para el desarrollo del Programa Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica.
D.O.F. 20-IX-2002

Acuerdo mediante el cual se expiden las políticas, bases y lineamientos que deberán seguirse en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la contratación de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, con excepción a los servicios relacionados con la obra pública, que realicen las unidades administrativas competentes, el comité y subcomités de órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 28-II-2003

Acuerdo por el que se transfiere a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, la responsabilidad en la atención de los asuntos jurídicos de su competencia.
D.O.F. 29-V-2003

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Comunidades Saludables.
D.O.F. 30-V-2003

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Salud para Todos (Seguro Popular de Salud).
D.O.F. 04-VII-2003

Acuerdo por el que se establecen diversas medidas de protección tendientes a disminuir la ocurrencia y el impacto de los accidentes de tránsito.
D.O.F. 19-XI-2003

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Seguridad en Salud.
D.O.F. 22-IX-2003

Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Salud.
D.O.F. 25-IX-2003

Acuerdo por el que se establece la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida.
D.O.F. 23-X-2003

## NORMAS OFICIALES MEXICANAS

### Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Norma Oficial Mexicana NOM-CC-13-1992, criterios generales para la operación de laboratorios de prueba.
D.O.F. 25-VI-1992

Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA1-1993, Procedimientos sanitarios para el muestreo de agua para uso y consumo humano en sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados.
D.O.F. 12-VIII-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA1-1993, Salud ambiental. Pigmentos de cromato de plomo y cromolibdato de plomo. Extracción y determinación de plomo soluble, métodos de prueba.
D.O.F. 17-IX-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los reactivos hemoclasificadores para determinar grupos del sistema A.B.O.
D.O.F. 18-XI-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-051-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de las jeringas estériles desechables de plástico.
D.O.F. 16-I-1995
Aclaración D.O.F. 24-I-1996
Fe de Erratas D.O.F. 31-I-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-018-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias del reactivo anti RH para identificar el antígeno D.
D.O.F. 16-I-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-051-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de las jeringas estériles desechables de plástico.
D.O.F. 16-I-1995
Aclaración D.O.F. 24-I-1996
Fe de Erratas D.O.F. 31-I-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Quesos de sueros. Especificaciones sanitarias.
DOF: 30-I-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.
D.O.F. 24-II-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-065-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de medios de cultivo. Generalidades.
D.O.F. 27-II-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Agua purificada envasada. Especificaciones sanitarias.
D.O.F. 24-III-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-068-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los instrumentos quirúrgicos, materiales metálicos de acero inoxidable.
D.O.F. 26-V-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-044-SSA1-1993, Envase y embalaje - Requisitos para contener plaguicidas.
D.O.F. 23-VIII-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-113-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Métodos para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.
D.O.F. 25-VIII-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-120-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.
D.O.F. 28-VIII-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-114-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la determinación de salmonella en alimentos.
D.O.F. 22-IX-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-115-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la determinación de Staphylococcus aureus en alimentos.
D.O.F. 25-IX-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-093-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos.
D.O.F. 4-X-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA1-1993, plaguicidas - Productos para uso doméstico – Etiquetado.
D.O.F. 13-X-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-110-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.
D.O.F. 16-X-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-112-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnicas del número más probable.
D.O.F. 19-X-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-092-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.
D.O.F. 12-XII-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA1-1993, que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales.
D.O.F. 9-I-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-056-SSA1-1993, que establece los requisitos sanitarios del equipo de protección personal.
D.O.F. 10-I-1996

Norma Oficial Mexicana NOM.127-SSA1-1994, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
D.O.F. 18-I-1996
Modificación D.O.F. 20-XI-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-091-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Leche pasteurizada de vaca. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
D.O.F. 21-II-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-053-SSA1-1993, que establece las medidas sanitarias del proceso y uso del metanol (alcohol metílico).
D.O.F. 5-III-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-076-SSA1-1993, que establece los requisitos sanitarios del proceso y uso del Etanol (alcohol etílico).
D.O.F. 25-IV-1996
Aclaración D.O.F. 05-VII-1996
Proyecto de Modificación D.O.F. 24-IX-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-077-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de análisis clínicos.
D.O.F. 01-VII-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-78-SSA1-1994, que establece la especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica.
D.O.F. 01-VII-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-083-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los estetoscopios.
D.O.F. 1-VII-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-098-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los equipos para derivación de líquido cefalorraquídeo.
D.O.F. 16-VIII-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-085-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los guantes para cirugía y exploración en presentación estéril y no estéril.
D.O.F. 29-VIII-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-1993, que establecen los límites biológicos máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto.
D.O.F. 23-IX-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-138-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias del alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida (utilizado como material de curación), así como para el alcohol etílico puro de 96º G.L. sin desnaturalizar y las especificaciones de los laboratorios o plantas envasadoras de alcohol.
D.O.F. 10-I-1997

Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
D.O.F. 21-XI-1997

Norma Oficial Mexicana NOM-133-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias de las agujas hipodérmicas desechables.
D.O.F. 29-X-1998

Norma Oficial Mexicana NOM-139-SSA1-1995, Que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para recolectar sangre.
D.O.F. 30-X-1998

Norma Oficial Mexicana NOM-136-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas de recolección de orina.
DO.F. 17-XI-1998

Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-1995, Información regulatoria especificaciones generales de etiquetado que deberán ostentar los dispositivos médicos, tanto de manufactura nacional como de procedencia extranjera.
D.O.F. 18-XI-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-140-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para fraccionar sangre.
D.O.F. 25-XI-1998

Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico.
D.O.F. 30-IX-1999
Resolución por la que se modifica D.O.F. 22-VIII-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
D.O.F. 29-X-1999

Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998, para la atención integral a personas con discapacidad.
D.O.F. 19-XI-1999

Norma Oficial Mexicana NOM-160-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Buenas prácticas para la producción y venta de agua purificada.
D.O.F. 3-XII-1999

Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997, para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.
D.O.F. 13-I-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-148-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias de las agujas para biopsia desechables y estériles tipo tru-cut.
D.O.F. 15-II-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia.
D.O.F. 11-IV-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
D.O.F. 24-X-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-043-ECOL-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
D.O.F. 22-X-1993

Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993, que establece las características de los residuos peligrosos. El listado de los mismos y los limites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
D.O.F. 22-X-1993

Norma Oficial Mexicana NOM-054-ECOL-1993, que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre 2 o más residuos considerados como peligrosos por la NOM-CPR-001-ECOL/1993
D.O.F. 22-X-1993

Norma Oficial Mexicana NOM-085-ECOL-1994, para control de la contaminación atmosférica fuentes fijas.- para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de su combinación que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humo, partículas suspendidas totales, bióxidos de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión.
D.O.F. 2-XII-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-87-ECOL-1995, que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que presten atención médica.
D.O.F. 7-XI-1995
Aclaración 12-VI-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
D.O.F. 3-VI-1998

Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, condiciones de seguridad en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. Antes NOM 005 STPS-1993
D.O.F. 3-XII-1993

Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-1993, relativa al equipo de protección personal para los trabajadores en centros de trabajo.
D.O.F. 24-V-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos inducidos por tuberías.
D.O.F. 26-V-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-1999, edificios, locales, instalaciones y áreas de los centros de trabajo. Condiciones de seguridad e higiene. Antes NOM-001-STPS-1993
D.O.F. 8–VI-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-1993, relativo a la constitución y funcionamiento de las condiciones seguridad e higiene de los centros de trabajo.
D.O.F. 5-XII-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT2-1994, características de las etiquetas de envases embalajes destinados al transporte de material y residuos peligrosos.
D.O.F. 13-IX-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCT2-1994, disposición de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
D.O.F. 25-IX-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2-1994, disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos.
D.O.F. 25-IX-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-103-STPS-1994, seguridad de extintores contra incendios a base de agua con compresión continua.
D.O.F. 10-I-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-1994, seguridad de extintores contra incendios de polvo químico tipo ABC a base de fosfato monoamoniaco.
D.O.F. 11-I-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-106-STPS-1994, seguridad de agentes extintores polvo químico seco tipo BC a base de bicarbonato de sodio.
D.O.F. 11-I-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, sistemas para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. Antes NOM 114 STPS- 1994
D.O.F. 30-I-1996
Aclaración 02-I-2001

## Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.
D.O.F. 18-VII-1994
Aclaración D.O.F. 08-IX-1994
Fe de Erratas D.O.F. 23-II-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del sistema nacional de salud.
D.O.F. 6-XII-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994, para la prevención, tratamiento y control de la diabetes en la atención primaria.
D.O.F. 08-XII-1994
Proyecto de Modificación D.O.F. 07-IV-2000
Modificación a la Norma D.O.F. 18-I-2001
Aclaración a la Modificación D.O.F. 27-III-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-1994. para la prevención y control de las enfermedades bucales.
D.O.F. 06-I-1995
Modificación: D.O.F. 21-I-1999

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.
D.O.F. 17-I-1995
Fe de Erratas D.O.F. 22-I-1996
Proyecto de Modificación D.O.F. 22-IX-1999
Respuesta al Proyecto D.O.F. 28-III-2000
Modificación a la Norma D.O.F. 21-IV-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, para la prevención y control de la rabia.
D.O.F. 25-I-1995
Proyecto de Modificación D.O.F. 23–VI-2000
Modificación a la Norma D.O.F. 24-I-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.
D.O.F. 26-I-1995
Proyecto de Modificación D.O.F. 23–III-2000
Modificación a la Norma D.O.F. 31-X-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-1994, para la prevención y control de la brucelosis en el hombre en el primer nivel de atención.
D.O.F. 30-XI-1995
Proyecto de Modificación D.O.F. 27-VI-2000
Modificación a la Norma D.O.F. 02-II-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA2-1994, Para prevención y control de las infecciones respiratorias agudas en la atención primaria a la salud.
D.O.F. 11-IV-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA2-1994, para el control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación.
D.O.F. 05-VII-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, para la vigilancia, prevención y control del complejo teniasis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.
D.O.F. 21-VIII-1996
Proyecto de Modificación D.O.F. 11-IX-2000
Respuesta al Proyecto D.O.F. 04-VI-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica.
D.O.F. 11-X-1999

Norma Oficial Mexicana de Emergencias NOM-EM-001-SSA2-1999, para la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.
D.O.F. 19-X-1999

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994, para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.
D.O.F. 05-X-2000
Modificación a la Norma D.O.F. 31-X-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-1999, para la prevención, control y eliminación de la lepra.
D.O.F. 17-I-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-1999. para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial.
D.O.F. 17-I-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA2-1998, para la vigilancia, prevención y control de las infecciones nosocomiales.
D.O.F. 26-I-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.
D.O.F. 2-II-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.
D.O.F. 17-VI-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2002, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.
D.O.F. 21-VII-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.
D.O.F. 21-VII-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2002, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán.
D.O.F. 15-IX-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2002, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo.
D.O.F. 18-IX-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.
D.O.F. 19-IX-2003

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-002-SSA2-2003, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.
D.O.F. 26-XI-2003

## OTROS ORDENAMIENTOS

Norma Técnica Número 54 para la prevención, atención y control de daños a la salud en casos de accidentes en la atención primaria a la salud
D.O.F. 20 – VIII- 1986

Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos 1996
D.O.F. 15-XI-1996
Aclaración D.O.F. 13-II-1997
Primera actualización D.O.F. 16-V-1997
Segunda actualización D.O.F. 21-VII-1997
Tercera actualización D.O.F. 27-X-1997
Cuarta actualización D.O.F. 09-VII-1998
Quinta actualización D.O.F. 02-VI-1999
Sexta actualización D.O.F. 08-XII-1999
Séptima actualización D.O.F. 25-IV-2000
Octava actualización D.O.F. 07-II-2001
Novena actualización D.O.F. 11-II-2002
Décima actualización D.O.F. 12-IV-2002
Undécima actualización D.O.F. 01-VIII-2002
Decimotercera actualización D.O.F. 03-X-2003
Decimocuarta actualización D.O.F. 10-XI-2003

Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico del Sector Salud.
D.O.F. 30-V-1997
Primera actualización D.O.F. 08-XII-1997
Segunda actualización D.O.F. 01-IV-1998
Tercera actualización D.O.F. 17-VII-1998
Cuarta actualización D.O.F. 22-I-1999
Quinta actualización D.O.F. 24-II-1999
Sexta actualización D.O.F. 30-XI-1999
Séptima actualización D.O.F. 02-II-2001
Aclaración a la Séptima actualización D.O.F. 13-XI-2002
Octava actualización D.O.F. 12-VII-2001
Novena actualización D.O.F. 16-VII-2001
Modificaciones a la Octava y Novena actualización D.O.F. 26-X-2001
Modificaciones a la Octava y Novena actualización D.O.F. 01-XI-2001
Modificaciones a la Séptima y Novena actualización D.O.F. 19-II-2002
Décima actualización D.O.F. 31-VII-2002
Decimoprimera actualización D.O.F. 16-X-2002
Aclaración a la Decimoprimera actualización D.O.F. 13-XI-2002
Aclaración a la Décima actualización D.O.F. 08-IV-2003
Decimosegunda actualización D.O.F. 26-V-2003
Decimotercera actualización D.O.F. 26-V-2003
Decimocuarta actualización D.O.F. 01-X-2003

Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos de Sector Salud 1997
D.O.F. 29-IX-1997
Primera actualización D.O.F. 16-III-1998
Segunda actualización D.O.F. 20-VII-1998
Tercera actualización D.O.F. 6-V-1999
Cuarta actualización D.O.F. 22-XII-1999
Quinta actualización D.O.F. 03-XI-2000
Sexta actualización D.O.F. 13-III-2002
Séptima actualización D.O.F. 12-IV-2002
Octava actualización D.O.F. 06-VIII-2002

Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.
D.O.F. 17-VIII-1998
Primera actualización D.O.F. 12-X-1998
Segunda actualización D.O.F. 26-XI-1998
Tercera actualización D.O.F. 10-III-1999
Cuarta actualización D.O.F. 20-IX-1999
Quinta actualización D.O.F. 20-XII-1999
Sexta actualización D.O.F. 05-IV-2000
Séptima actualización D.O.F. 19-II-200I
Octava actualización D.O.F. 29-VII-2002
Novena actualización D.O.F. 30-VII-2002
Décima actualización D.O.F. 08-IV-2003
Undécima actualización D.O.F. 23-IV-2003
Duodécima actualización D.O.F. 14-X-2003

Sistema Nacional de Cuotas de Recuperación emitido por la Dirección General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.
Enero, 1991

Acuerdo por el que se determina las cantidades o volúmenes de productos químicos esenciales, a partir de los cuales serán aplicables las disposiciones de la Ley.
D.O.F. 27-IV-1998

Norma de Comisiones, Viáticos Nacionales, Viáticos Internacionales y Pasajes para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
17-III-1998 (Vigencia 17-V-1998)

Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada.
D.O.F. 15-III-1999

Criterios para la certificación de Hospitales.
D.O.F. 25-VI-1999
Modificación D.O.F. 13-VI-2000

Aviso por el que se da a conocer el Formato de solicitud de certificación de firmas.
D.O.F. 28-VI-1999

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección General Sanitaria de Bienes y Servicios.
D.O.F. 28-VI-1999

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud.
D.O.F. 28-VI-1999

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección General de Insumos para la Salud.
D.O.F. 28-VI-1999

Reglas para la Operación del Ramo de Salud.
D.O.F. 24-V-2000
Adición D.O.F. 26-IV-2001. Acuerdo Modificatorio D.O.F. 10-X-2003

Normas para la administración y baja de bienes muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 03-IX-2001

Manual de Organización General de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 08-X-2001

Normas para la Operación del Registro de Servidores Públicos.
D.O.F. 06-V-2002
Ref. D.O.F. 01-IV-2003

Oficio-Circular por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 31-VII-2002

Manual de Organización de Puestos y Percepciones de los Servidores Públicos de Mando.
D.O.F. 26-II-2003
Aclaración D.O.F. 06-III-2003

Oficio Circular por el que se dan a conocer las Disposiciones a que se refiere el primer párrafo del artículo vigésimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, por las que se determinan los formatos y medios electrónicos a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir el inventario actualizado de los bienes con que cuenten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
D.O.F. 30-IV-2003

Aviso por el que se notifican los sitios de internet en los que aparecerá el anteproyecto de Lineamientos generales para la organización, conservación y custodia de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 05-XI-2003

Tabulador General de Servicios Médico-Asistenciales 2001 Secretaría de Hacienda y Crédito Público No. de Oficio. 1706

## V. ATRIBUCIONES

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD
D.O.F. 19 de enero de 2004

ARTICULO 45.- Corresponde al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades

I. Proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres; de prevención, tratamiento y control de enfermedades bucales, así como de vigilancia epidemiológica y de laboratorio por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, y evaluar su impacto;

II. Coordinar y efectuar la supervisión y evaluación de los programas de acción encomendados a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en colaboración con las unidades administrativas competentes;

III. Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la definición y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, por lo que se refiere a los Servicios de Salud a la Comunidad, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

IV. Fomentar, coordinar y, en su caso, efectuar investigación y desarrollo tecnológico en materia de vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades, así como participar en la realización de estudios que permitan mejorar y actualizar los métodos y técnicas en la materia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

V. Participar en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y los contenidos técnicos de los materiales de comunicación social en el ámbito de su competencia, así como de los materiales didácticos y metodologías que se utilicen para la capacitación y actualización dirigida al personal institucional y comunitario que desarrolla los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VI. Coordinar, por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública y el Comité Nacional de Laboratorios Autorizados de Salud Pública, así como proporcionar servicios auxiliares de diagnóstico, control de calidad y referencia epidemiológicos;

VII. Elaborar y expedir normas oficiales mexicanas en la materia de su competencia, formular las respuestas a los comentarios recibidos a los proyectos de dichas normas, así como vigilar su cumplimiento;

VIII. Supervisar y evaluar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de prevención de enfermedades, así como del control de los problemas epidemiológicos del país;

IX. Certificar el desempeño de las localidades, jurisdicciones sanitarias, entidades federativas, regiones, comunidades, establecimientos o individuos, según sea el caso, en relación con los programas del ámbito de su competencia;

X. Promover mecanismos para fomentar e integrar la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones materia de su competencia;

XI. Coordinar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, incluyendo el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como las acciones de vigilancia epidemiológica internacional;

XII. Coordinar la instrumentación de las acciones en materia de seguridad en salud, en colaboración con las unidades administrativas competentes;

XIII. Establecer, supervisar y evaluar, en la materia de su competencia, los registros nominales de casos de enfermedades, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XIV. Difundir en forma oportuna los resultados e información generada por las acciones de prevención y control de enfermedades, así como de atención de urgencias y desastres, vigilancia epidemiológica y demás que lleve a cabo;

XV. Coordinar, supervisar y evaluar la administración y operación de las unidades administrativas que le estén adscritas;

XVI. Establecer las especificaciones técnicas del equipo e insumos que se utilizan en los programas a su cargo;

XVII. Proponer o definir, según sea el caso, los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XVIII. Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de la prestación de los servicios de salud en materia de su competencia;

XIX. Proponer los lineamientos y procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación relacionados con los programas a su cargo;

XX. Expedir, conforme a las disposiciones legales aplicables, los lineamientos para la aprobación o certificación de técnicas, métodos y laboratorios en materia de diagnóstico y referencia epidemiológicos, incluyendo el personal que labore en éstos, así como realizar la evaluación y, en su caso, emitir la aprobación o certificación correspondiente;

XXI. Proponer la forma y términos de la aplicación de los recursos que obtenga por cualquier título legal, en función del desarrollo de las funciones que el Centro tiene encomendadas, y

XXII. Imponer sanciones y aplicar las medidas de seguridad en la esfera de su competencia, así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

## VI. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN: Centro responsable de regular y normar la operación de los programas de vigilancia, prevención y protección de la salud, para disminuir sus riesgos y brindar a la población atención con calidad y equidad.

VISIÓN: Ser un Centro de excelencia, líder en la vigilancia, prevención y protección de la salud en el ámbito nacional e internacional que cumpla con su misión, en un ambiente de trabajo que fomente el desarrollo humano y la satisfacción entre los usuarios y prestadores de servicio.

## VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.6.5 Dirección General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.

1.6.5.0.1 Dirección de Administración.

1.6.5.0.1.0.1 Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Financieros.

1.6.5.0.1.0.2 Departamento de Adquisiciones.

## IX. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

### 1.6.5 DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO

Proponer, conducir, evaluar y administrar las políticas y estrategias nacionales en materia de vigilancia epidemiológica, así como de prevención y promoción de la salud de la población nacional.

FUNCIONES

Proponer y evaluar las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres, incluyendo de seguridad en salud; de prevención, tratamiento y control de enfermedades bucales; así como de vigilancia epidemiológica y laboratorio.

Conducir y evaluar los programas de salud pública de prevención y promoción de la salud, en colaboración con las unidades administrativas competentes.

Coadyuvar y participar en el ámbito de su competencia, en la definición y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, por lo que se refiere a los Servicios de Salud a la Comunidad, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Proponer y conducir la investigación y desarrollo tecnológico en materia de vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades, así como auxiliar y participar en la realización de estudios que permitan mejorar, actualizar e impulsar los métodos y técnicas en la materia, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Colaborar en la definición y evaluación de las estrategias y los contenidos técnicos de los materiales de comunicación social en el ámbito de su competencia, así como de los materiales didácticos que se utilicen para la capacitación dirigida al personal institucional y comunitario que desarrolla los programas a su cargo en coordinación con las unidades administrativas competentes

Conducir, lo referente al diagnóstico y referencia epidemiológicos, la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública y el Comité Nacional de Laboratorios Autorizados de Salud Pública, así como establecer y otorgar servicios auxiliares de diagnóstico, control de calidad y referencia epidemiológicos.

Determinar y emitir las normas oficiales mexicanas en la materia de vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades, asimismo expedir las respuestas a los comentarios recibidos a los proyectos de dichas normas y demás documentos relacionados con la normalización así como fijar y realizar la vigilancia de su cumplimiento.

Determinar, proponer, y evaluar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de prevención y control de los problemas epidemiológicos del país.

Evaluar y acreditar el desempeño de las localidades, jurisdicciones sanitarias, entidades federativas, regiones o comunidades, según sea el caso, en relación con los programas de vigilancia epidemiológica y prevención y control de enfermedades.

Proponer y establecer mecanismos para fomentar e integrar la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones materia de su competencia.

Conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como las acciones de vigilancia epidemiológica internacional y control de enfermedades.

Conducir y coordinar la instrumentación de las acciones en materia de seguridad en salud, en colaboración con las unidades administrativas competentes.

Determinar y evaluar, en la materia de su competencia, los registros nominales de casos de enfermedades, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Emitir la información y resultados en forma oportuna que generen las acciones de prevención y control de enfermedades, así como de atención de urgencias y desastres, vigilancia epidemiológica y demás que lleve a cabo.

Establecer, conducir y evaluar la administración y operación de las unidades administrativas que le estén adscritas.

Determinar y establecer las especificaciones técnicas del equipo e insumos, así como los mecanismos de control que permita el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Conducir, evaluar, acreditar la calidad de la prestación de los servicios de salud en materia de su competencia.

Determinar y disponer los lineamientos y procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación relacionados con los programas a su cargo.

Determinar y dictar los lineamientos para la aprobación de laboratorios de prueba en materia de diagnóstico y referencia epidemiológicos; así como considerar y otorgar la aprobación correspondiente.

Determinar y disponer la forma y términos de la aplicación de los recursos que obtenga por cualquier título legal, en función del desarrollo de las funciones que el Centro tiene encomendadas.

Fijar sanciones y determinar las medidas de seguridad correspondientes, así como participar a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

### 1.6.5.0.1 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

## OBJETIVO

Programar y administrar la aplicación de los recursos asignados al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, así como de sus Dirección General Adjunta de Programas Preventivos; de Epidemiología; del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y, el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, conforme a la normatividad vigente para apoyar el desarrollo y cumplimiento de metas de los programas de acción responsabilidad del CENAVECE.

## FUNCIONES

Establecer, planear y administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a este Centro Nacional, con el propósito de lograr el máximo de eficiencia en su empleo, conforme a las prioridades establecidas.

Programar, dirigir y coordinar la operación administrativa y presupuestal de las direcciones generales adjuntas que dependen del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.

Planear en coordinación con las áreas sustantivas, las prioridades de necesidades que requiera para el desarrollo anual de los diversos proyectos y preparar el programa presupuesto.

Coordinar las actividades para contratar las adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiere el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades y Direcciones Generales Adjuntas adscritas a este.

Vigilar y aplicar los sistemas, normas, procedimientos y controles administrativos emitidos por la Subsecretaría de Administración y Finanzas.

Aplicar los lineamientos y políticas administrativas que genere la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Vigilar y coordinar el desarrollo de los programas de inversión, de mantenimiento preventivo y correctivo en coordinación con las áreas centrales.

Planear, establecer y evaluar el avance de los proyectos y programas mediante el seguimiento interno programático-presupuestal.

Planear, coordinar y consolidar la información para la realización de sesiones del Comité de Control y Auditoría (COCOA).

Coordinar y promover las acciones tendientes al cumplimiento del Programa de Productividad, Ahorro, Transparencia y de Regulación Presupuestaria en la Administración Pública Federal.

Promover y supervisar la aplicación del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental en las subunidades que conforman el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.

Vigilar el cumplimiento de envío en forma y tiempo de los formatos requeridos por el Sistema Integral de Información.

Coordinar las actividades entre las áreas técnico administrativa tendientes a efectuar planeación estratégica, a través de definición y consolidación de indicadores estratégicos y de gestión, vigilar el cumplimiento de metas y desarrollar los programas de trabajo.

Coparticipar en el desarrollo organizacional mediante la actualización de funciones, el análisis de puestos y la elaboración de instructivos de procedimientos.

Coordinar la elaboración de manuales administrativos del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, así como asesorar para la formulación de éstos a las Direcciones Generales Adjuntas y gestionar su autorización ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

Coordinar las actividades relativas a las sesiones del Consejo Interno del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.

Definir sistemas de información que estandaricen y agilicen el flujo de la información administrativa entre las diversas áreas que componen el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.

## 1.6.5.0.1.0.1 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS

### OBJETIVO

Apoyar y dar seguimiento a los asuntos relacionados con el personal y servicios requeridos, así como el control y regulación del presupuesto asignado con la finalidad de dar cumplimiento de las metas y objetivos de los programas preventivos que tiene asignados el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.

### FUNCIONES

Supervisar la regulación, distribución de materiales y servicios requeridos por áreas sustantivas que conforma el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades para la realización de sus actividades.

Coordinar y supervisar el correcto registro de las operaciones de recursos conforme al sistema y las normas de control establecidas.

Concentrar y coordinar la elaboración de los informes sobre el ejercicio presupuestal y efectuar su conciliación a nivel central.

Coordinar el tramite, control y registro de nombramientos, movimientos, estímulos, relaciones laborales, incidencias del personal, así como en su pago y capacitación.

Integrar informes y apoyar en las actividades relativas a las sesiones del Comité de Control y Auditoría del CENAVECE.

Desarrollar y supervisar la aplicación del Programa de Conservación y Mantenimiento y, coordinar los servicios de archivo, correspondencia, fotocopiado, transporte, vigilancia y limpieza.

Apoyar en la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones con las metas de los proyectos y los recursos que requiere su realización, estimados por las áreas sustantivas del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades y sus Direcciones Generales Adjuntas.

Supervisar el ejercicio presupuestal mediante la conciliación de los recursos necesarios y disponibles programados, y evaluar el avance de los proyectos en función del alcance de las metas.

Elaborar el reporte mensual del ejercicio del presupuesto del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades y sus Direcciones Generales Adjuntas.

Integrar, conciliar y retroalimentar al Sistema Integral de Información.

Supervisar la distribución y el control de los bienes de consumo y activo fijo asignados al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades y sus Direcciones Generales Adjuntas de acuerdo a la normatividad vigente.

## 1.6.5.0.1.0.2 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

### OBJETIVO

Realizar la adquisición de insumos y contratación de servicios que requiera el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades y Direcciones Generales Adjuntas que lo conforman.

### FUNCIONES

Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones a fin de asegurar el abastecimiento de insumos necesarios para el óptimo desempeño de las áreas que conforman el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades y Direcciones Generales Adjuntas que lo conforman.

Establecer las estrategias para cumplir con las normas, políticas y procedimientos en las adquisiciones que se realicen de bienes y servicios y presentarlas a consideración de la Dirección General.

Diseñar acciones contingentes en forma subsidiaria, que operan como contrapesos en el ejercicio del presupuesto para cumplir con el 80% vs. 20% que prevé el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de las deficiencias en la integración del Programa Operativo Anual y Programa Anual de Adquisiciones.

Organizar y participar en las actividades del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y del Revisor de Bases del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades

Realizar la adquisición de bienes y contratación de servicios que requieren las áreas que conforman el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, conforme a la normatividad vigente.

Efectuar compras directas para abastecer de material inexistente en el almacén a la Dirección General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades y Dirección General Adjunta de Programas Preventivos.

Integrar, procesar y remitir reportes a los sistemas Compranet (Secretaría de la Función Pública), Sicorc (Secretaría de Economía), así como remitir el informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los proveedores contratados por el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, en el marco normativo del artículo 32 del Código Fiscal de la Federación.

Efectuar procedimientos contenciosos en los casos de incumplimiento de proveedores de conformidad con la normatividad aplicable (sanciones, rescisiones e informes circunstanciados en informes de inconformidades).

Integrar información para los Órganos de Control en el marco de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el combate contra la corrupción.

## XI. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**ACTIVIDAD:** Una o más acciones afines y sucesivas que forman parte de un procedimiento ejecutado por una misma persona o por una unidad administrativa desde el punto de vista de las técnicas pert (técnica de revisión y evaluación de programas) y cpm (método de camino crítico). Se entiende por actividad el transcurso de tiempo durante el cual se realiza una operación dada.

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL:** Conjunto de dependencias y entidades que constituye el Poder Ejecutivo Federal y cuyas operaciones tienen como finalidad cumplir o hacer cumplir la política, la voluntad de un gobierno, tal y como ésta se expresa en las leyes fundamentales del país.

**ADQUISICIONES:** Compras que se realizan durante un ejercicio fiscal.

**ANÁLISIS:** Examen detallado de los hechos para conocer sus elementos constitutivos, sus características representativas, así como sus interrelaciones y la relación de cada elemento con el todo.

**ÁREAS DE REGULACIÓN Y CONTROL**: Son las encargadas de orientar, dirigir el desarrollo de funciones relativas al proceso de planeación y programación de la operación de la institución, así como, de aquellas referidas a la información estadística, control y mejoramiento administrativo.

**ÁREAS SUSTANTIVAS:** Son aquellas que desarrollan funciones derivadas directamente de las atribuciones y objetivos encomendados a la institución, mediante la producción de bienes y/o prestaciones de servicios para lo que están facultadas y fueron constituidas.

**ATRIBUCIÓN:** Cada una de las funciones, actividades o tareas que se asignan a un funcionario o unidad administrativa mediante un instrumento jurídico o administrativo.

**AUTORIDAD:** Facultad de mando conferida a una institución o funcionario para que la ejerza directamente o la delegue en otros subalternos. Existen dos tipos de autoridad formal; la funcional, que es la facultad de mando que ejercen varios funcionarios en un mismo grupo de trabajo, cada uno para funciones distintas y la lineal, que es facultad de mando que ejerce exclusivamente un funcionario en un grupo de trabajo.

**BIOSEGURIDAD:** Es el manejo técnico en un laboratorio, cuya eficiencia en gran parte refleja el entrenamiento del personal, además de significar la protección individual.

**CADENA DE MANDO:** Es la relación (jerarquía de autoridad) entre las unidades administrativas que integran una estructura orgánica. Se extiende linealmente desde el área del Titular hasta nivel de Jefe de Departamento.

**CAPACITACIÓN:** Acción y efecto de capacitar. Así como actualizar en las distintas áreas del conocimiento.

**CARGA DE TRABAJO:** Es la que se establece de acuerdo con las funciones que se desarrollan en el desempeño de un cargo específico y conforme a los requerimientos exigidos para su ocupación.

**COMITÉ NACIONAL PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA:** Órgano colegiado que observa, facilita, fomenta y guía las acciones epidemiológicas en el país.

**CONCILIACIÓN:** Determinación de las partidas necesarias para que los saldos de dos ó más cuentas relacionadas o estados concuerden entre sí.

**CONTROL:** Proceso cuyo objetivo es la detección de logros y desviaciones para evaluar la ejecución de programas y acciones, así como aplicar las medidas correctivas necesarias. La acción de control puede producirse permanente, y periódica o eventualmente durante un proceso determinado o parte de este, a través de la medición de resultados.

**CONVENIO:** Acuerdos, compromisos y voluntades que firman por lo menos dos partes para realizar de manera coordinada una participación.

**COORDINACIÓN:** Es el proceso de integración de acciones administrativas de una o varias instituciones, órganos o personas, que tienen como finalidad obtener de las distintas áreas de trabajo la unidad de acción necesaria para contribuir al mejor logro de los objetivos, así como armonizar la actuación de las partes en tiempo, espacio, utilización de recursos y producción de bienes y servicios para lograr conjuntamente las metas preestablecidas.

**DIAGNÓSTICO:** Proceso analítico, que permite destacar los elementos más significativos de una alteración en el desarrollo de alguna (s) actividad (es).

**DICTÁMEN:** Opinión o consejo que el perito en cualquier ciencia o arte formula verbalmente o por escrito, acerca de una cuestión de su especialidad, previo requerimiento de las personas interesadas o de una autoridad de cualquier orden o espontáneamente para servir a un interés general social singularmente necesitada de atención.

**ENFERMEDADES EMERGENTES Y URGENCIAS:** Todos los padecimientos que se presentan como consecuencia de fenómenos naturales, desastres y reintroducción de los agentes a nuestro país.

**ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR:** Padecimientos en cuya cadena de transmisión interviene un vector artrópodo, como elemento necesario para la transmisión del parásito. Para efectos de esta NOM se considera como enfermo o persona que porta al agente causal de las enfermedades transmitidas por vector, a toda aquella que, con o sin presentar sintomatología, es detectada por el sistema de vigilancia epidemiológica, incluyendo los hallazgos de laboratorio. En la presente Norma, se incluyen: paludismo, dengue, oncocercosis, leishmaniosis, tripanosomosis y rickettsiosis.

**ENTIDAD FEDERATIVA:** Porción de territorio cuyos habitantes se rigen por leyes propias aunque sometidas en ciertos asuntos al gobierno central.

**EPIDEMIOLOGÍA:** Estudio de la frecuencia y características de la distribución de enfermedades, así como de los factores que las determinan, condicionan o modifican siempre en relación con una población, en un área geográfica y en un periodo determinados. Proporciona información esencial, para la prevención y el control de enfermedades.

**ESTRATEGIA:** Técnica de proyectar y dirigir las operaciones de un programa para conseguir los objetivos propuestos.

**ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA:** La integran las unidades administrativas cuyas funciones reflejan las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (para el caso de dependencias) o en el instrumento jurídico aplicable de creación (para el caso de entidades paraestatales). Se

caracterizan por tomar decisiones, formular políticas, elaborar directrices y determinar líneas generales, que se vinculan en forma directa y determinante con los objetivos institucionales. Comprende áreas con nivel jerárquico-organizacional de Secretario hasta Director General o sus equivalentes.

**ESTRUCTURA ORGÁNICA NO BÁSICA:** La integran las unidades administrativas cuyo nivel jerárquico-organizacional es menor a Director General y depende invariablemente de alguna unidad ubicada en estructura orgánica básica. Se caracterizan por diseñar, elaborar, realizar estudios y trabajos, así como aplicar las políticas, programas y normas establecidas que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales determinados.

**ESTRUCTURA ORGÁNICA:** Disposición sistemática de los órganos que integran una institución, conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados y codificados de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia.

**ETÍCA:** Ciencia filosófica de la moral o ciencia descriptiva de los hechos morales.

**EVALUACIÓN:** Es la revisión detallada y sistemática de un proyecto, plan u organismo en su conjunto, con objeto de medir el grado de eficacia, eficiencia y congruencia con que está operando en un momento determinado para alcanzar los objetivos propuestos.

**FUNCIÓN ADMINISTRATIVA:** Conjunto de actividades afines dirigidas a proporcionar a las unidades, una organización los recursos y servicios necesarios para hacer factible la operación institucional.

**FUNCIÓN PÚBLICA:** Actividad desarrollada por un órgano del Estado encaminada a cumplir con sus atribuciones o fines.

**FUNCIÓN:** Conjunto de actividades afines coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de una institución de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o unidad administrativa; se definen a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

**INCIDENCIA:** Es todo suceso que de alguna forma, afecta o modifica algo previsto.

**INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA:** Acción y efecto de informar con relación a las enfermedades o eventos sujetos a vigilancia, que afectan a la población.

**INSTRUMENTO:** Es el recurso empleado para alcanzar un propósITO.

**INVESTIGACIÓN:** Hacer diligencias para descubrir una cosa, "pesquisar, inquirir, indagar, discurrir o profundizar concienzudamente en algún género de estudios".

**LINEAMIENTO:** Línea general que permite dar orientación y dirección a una política.

**MANUAL ADMINISTRATIVO:** Instrumento para documentar y sistematizar el funcionamiento de una organización. Existen diversos tipos de manuales administrativos que pueden ser clasificados en atención a su área de aplicación, los manuales podrían considerarse: de acuerdo a su contenido, los manuales administrativos pueden ser clasificados como manuales de organización, de procedimientos, de objetivos y políticas, de contenido múltiple o de puestos, entre otros.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN:** Documento que contiene información detallada referente al directorio administrativo, antecedentes, legislación, atribuciones, estructura y funciones de las Unidades Administrativas

que integran la Institución, señalando los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación, asimismo, contiene organigramas que describen en forma gráfica la estructura de organización.

**MANUAL:** Documento que contiene en forma ordenada y sistemática, información y/o instrucciones sobre diversos temas o procedimientos de una organización.

**MARCO JURÍDICO:** Conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse una Dependencia o Entidad en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

**MICOBACTERIOSIS:** Conjunto de enfermedades producidas por microorganismos de la familia de bacterias mycobacteriaceae del orden de actinomicetales, cuyo género más importante es el mycobacterium.

**MISIÓN:** Enunciado corto que establece el objetivo general y la razón de existir de una Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa, define el beneficio que pretende dar a las fronteras de responsabilidad, así como su campo de especialización.

**NIVEL JERÁRQUICO:** División de la estructura orgánico - administrativa para asignar un grado determinado a las Unidades Internas y que les define rango de autoridad, y responsabilidad, independientemente de la clase de función que se les haya encomendado.

**NORMA:** Ordenamiento imperativo y específico de acción que persigue un fin determinado, con la característica de ser rígido en su aplicación. Regla de conducta o precepto que regula la interacción de los individuos en una organización, así como la actividad de una Unidad administrativa o de toda una institución.

**OBJETIVO:** En términos de programación, es la expresión cualitativa de los propósitos para los cuales ha sido creado un programa; en este sentido, el objetivo debe responder a la pregunta ¿para qué? se formula y ejecuta dicho programa. También puede definirse como el propósito que se pretende cumplir, y que especifica con claridad “el qué” y el “para qué” se proyecta y se debe realizar una determinada acción. Establecer objetivo significa predeterminar qué se quiere lograr. La determinación del objetivo u objetivos generales de una institución se hace con apego a las atribuciones de cada dependencia o entidad pública y se vincula con las necesidades sociales que se propone satisfacer.

**OPERACIÓN:** Acción de poner en marcha algo que ha sido previamente planeado y autorizado o que se ejecuta por rutina en el medio laboral; también se denomina operación a la actividad sustantiva de una institución relacionada directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de producción de bienes y/o servicios.

**ORGANIZACIÓN:** Se considera que una organización es una unidad social, constituida en forma deliberada con fines y objetivos predeterminados sobre una base de actuación de cierta permanencia que se rige por un orden normativo y se estructura alrededor de centros de poder y de decisión internos y externos, que regulan y controlan su operación para encaminar al cumplimiento de sus objetivos. La organización está constituida por grupos de individuos que establecen relaciones interpersonales de trabajo, determinan las divisiones y la especialización de las labores, y operan bajo una jerarquización formal de posiciones y cargos, diferenciando al individuo por el puesto, el papel o las actividades que le corresponde desempeñar. Toda la organización puede considerarse como un ente dinámico que mantiene nexos permanentes con el medio que lo rodea, al que a su vez influye en forma directa o indirecta en su funcionamiento.

**ÓRGANO:** Grupo impersonal que tiene a su cargo el ejercicio de una o varias funciones o partes de ellas; puede estar integrado por uno o varios puestos.

**ORGANOGRAMA:** Representación gráfica de la estructura orgánica que debe reflejar en forma esquemática, la posición de las unidades administrativas que la componen los tramos de control, nivel jerárquico, canales formales de comunicación y coordinación así como líneas de mando.

**POLÍTICA:** Criterios de acción que es elegido como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del nivel institucional, criterios de acción que es elegido como guía en el proceso de toma de decisiones.

**PRESUPUESTO:** Es la cantidad monetaria asignada a las diferentes Unidades Administrativas para cubrir las necesidades de la Dependencia. Plan financiero que sirve como estimación y control sobre operaciones futuras.

**PREVENCIÓN:** Evitar o impedir un riesgo o ejecución de un determinado evento.

**PROCEDIMIENTO:** Sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que se constituyen en una unidad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación.

**PROTOCOLO:** Serie ordenada de manera de introducción en una investigación o estudio, en la que se recopila información básica.

**PROYECTO:** Planteamiento y disposición que se forma para un trabajo o para la ejecución de una cosa.

**RABIA:** Enfermedad infecto-contagiosa, aguda y mortal, que afecta al sistema nerviosos central. Es provocada por un virus del género lyssavirus y de la familia rhbdoviridae. Es transmitida por la saliva de algún animal enfermo o por material contaminado en condiciones de laboratorio.

**REQUERIMIENTO:** Acción y efecto de hacer saber o inducir una pauta de conducta con autoridad.

**SUPERVISIÓN:** Inspeccionar, examinar y reconocer con detalle las actividades y efectos de un proceso.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** Es una Dirección General o Equivalente a la que se le confieren atribuciones específicas en el Reglamento Interno, puede ser también un Órgano que tiene funciones propias que lo distinguen de los demás en la Institución. Elemento de la clave que identifica y clasifica el gasto público por entidades, según la organización interna de cada Institución.

**UNIDAD DE SALUD:** Todo establecimiento de los sectores público, social y privado, en el que se presta atención médica o servicios para la salud.

**VECTOR:** Transportador viviente y transmisor biológico del agente causal de enfermedad. Para efectos de esta NOM, se refiere al artrópodo que transmite el agente causal de una enfermedad, por picadura, mordedura, o por sus desechos.

**VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA**: Estudio permanente y dinámico del estado de salud, así como sus condicionantes, en la población.

**VISIÓN:** Descripción de un escenario altamente deseado por la Dirección General de una organización.

**ZOONOSIS:** Infección o enfermedad infecciosa transmisible, en condiciones naturales se transmite de los animales vertebrados al hombre o viceversa. Puede ser enzoótica o epizoótica

**SECRETARÍA DE SALUD**
**SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN**
**Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES

**OCTUBRE, 2004**

**SECRETARÍA DE SALUD**
**SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES